

den mismo los rentos de los dho dñe mru, y mas reales  
 que restan de el principal, y q.º por el todo se despache  
 libramiento a favor de dha Señora como se acostum-  
 bra, con las calidades expresas, y pñsadas, de q.º desde  
 el día en q.º se entregue dho libramiento, han de cesar  
 los rentos de los dho dñe mru, y mas reales S;  
 De q.º esta libranza no se a de pagar hasta estar  
 reintegrados los Portos de Par, y Arroyte de los  
 suplementos que tiene hechos para completar el  
 servicio pecuniario al Resarcimiento de Milicia S =  
 La Ciudad se conformo con esta propuesta; y Acordó  
 q.º con dhas dos calidades de el referido reintegro  
 de Portos, y de no pagar mas pensiones desde el  
 día q.º se le entregue el libramiento: se despache  
 este sobre Propio contra su depositario Adminis-  
 trador, a favor de dha Señora d.ª Maria de la Par  
 o de quien en su mte fuere parte legitima, en for-  
 ma, y como se acostumbra, de el líquido resto que re-  
 sulte, y conote por certificación de la Contaduria  
 q.º preceda a dho libramiento poniendo nota de la en-  
 trega —

D. Diego Man.

*[Signature]*

Antte Nos.

*[Signature]*  
 Diego Man. Alcaraz

*[Signature]*  
 Pedro Fax. Calderon

